

**PROGRAMA DE LA ASIGNATURA
"DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO"
LICENCIATURA EN DERECHO
(Planes 1953 y 2000)**

CURSO 2005-2006

PARTE GENERAL



Lección 1ª: Objeto, contenido y fuentes

1. La situación privada internacional. 2. Problemas condicionantes del Derecho internacional privado. 3. Contenido del Derecho internacional privado: A) Materias; B) Derecho interregional. 4. Fuentes: A) Derecho internacional privado estatal; B) Derecho internacional privado convencional; C) Derecho internacional privado institucional; D) Derecho internacional privado transnacional.

Lección 2ª: Competencia judicial internacional (I)

1. Concepto y autonomía de la competencia judicial internacional. 2. Regulación de la competencia judicial internacional: A) Diversidad de regímenes; B) Normas y foros de competencia judicial internacional; C) Límites derivados del Derecho internacional público.

Lección 3ª: Competencia judicial internacional: Régimen del Reglamento "Bruselas I"

1. Aspectos generales. 2. Foros de competencia judicial internacional: A) Estructura general; B) Foros exclusivos; C) Sumisión por las partes; D) Foro general del domicilio del demandado; E) Foros especiales por razón de la materia; F) Competencias derivadas; G) Medidas provisionales y cautelares. 3. Normas de aplicación: A) Verificación de oficio de la competencia judicial internacional; B) Litispendencia; C) Conexidad.

Lección 4ª: Competencia judicial internacional: Sistema autónomo

1. Aspectos generales: A) Principios informadores; B) Estructura general del sistema. 2. Foros de competencia judicial internacional en materias civiles: A) Estructura general; B) Foros exclusivos; C) Foros generales; D) Foros especiales por razón de la materia. 3. Problemas de aplicación: A) Control de la competencia judicial internacional; B) Litispendencia internacional; C) *Derogatio fori*; D) Incidencia del factor tiempo.

Lección 5ª: Derecho aplicable (I)

1. Pluralidad de técnicas de reglamentación: A) La norma de conflicto; B) Normas materiales. 2. Determinación indirecta de la ley aplicable: A) Imperatividad de la norma de conflicto; B) El supuesto de hecho de la norma de conflicto: el problema de la calificación; C) El punto de conexión; D) Localización del Derecho aplicable.

Lección 6ª. Derecho aplicable (II)

1. Aplicación del Derecho extranjero: A) Problemas de la adaptación; B) Localización de las normas materiales; C) Imposibilidad de aplicación D) Reenvío. 2. Tratamiento procesal del Derecho extranjero: A) Invocación y prueba del Derecho extranjero por las partes: A) El principio de alegación por las partes; B) Régimen de los recursos; C) Información acerca del Derecho extranjero; D) Aplicación extrajudicial del Derecho extranjero.

Lección 7ª. Reconocimiento de decisiones judiciales (I)

1. Delimitación de regímenes: 2. Efectos del reconocimiento. 3. Decisiones susceptibles de reconocimiento: A) Sentencias; B) Títulos ejecutivos europeos; C) Actos de jurisdicción voluntaria; D) laudos arbitrales; E) Medidas provisionales y urgentes; F) Condenas en costas; G) Transacciones judiciales; H) Documentos públicos; I) Actos públicos.

Lección 8ª. Reconocimiento de decisiones judiciales (II)

1. Tipos de reconocimiento: A) Reconocimiento automático e incidental; B) Reconocimiento autónomo: el procedimiento de exequátur; C) Reconocimiento global y reconocimiento parcial. 2. Condiciones del reconocimiento: A) La ausencia de revisión de fondo como principio de base; B) Control de las garantías procesales y control de orden público; C) Control de la ley aplicada; D) Autenticidad de la decisión; E) Control de la competencia judicial internacional; F) Ausencia de contradicción con una decisión judicial o un proceso pendiente en el Estado requerido.

Lección 9ª. Derecho procesal civil internacional

1. Problemas de extranjería procesal: A) Aspectos generales; B) Asistencia jurídica gratuita. 2. Derecho aplicable al proceso: A) La aplicación de la *lex fori* como regla general; B) Excepciones a la aplicación de la *lex fori*. 3. Forma de los actos y eficacia probatoria de los documentos públicos extranjeros. 4. Asistencia judicial internacional: A) Concepto y regímenes; B) Régimen convencional e institucional: notificación de actos judiciales.; C) Régimen convencional e institucional: Obtención de pruebas; D) Régimen común; E) Asistencia extrajudicial internacional.

PARTE ESPECIAL

Lección 10ª. Persona y capacidad

1. El estatuto personal: A) Introducción. B). Personas físicas. C). Personas jurídicas. 2. Capacidad: A) Aplicación de la ley nacional; B) Excepción de interés nacional; C) Mayoría de edad y emancipación. 3. Protección de los incapaces mayores:

A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable. 4. Declaración de ausencia y fallecimiento: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable; C) Reconocimiento de decisiones.

Lección 11ª: Protección de menores.

1. Introducción: A) Determinación de la condición de “menor” y delimitación de supuestos; B) Incidencia de la normativa sobre derechos fundamentales. 2. Medidas de protección: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable; C) Reconocimiento de decisiones. 3. Sustracción internacional de menores. 4. Protección del menor en la adopción internacional.

Lección 12ª: Matrimonio y uniones de hecho.

1. Introducción. 2. Celebración del matrimonio: A) Consentimiento y capacidad; B) Forma de celebración; C) Reconocimiento de matrimonios celebrados en el extranjero. 3. Crisis matrimoniales: A) Competencia judicial internacional; B) Ley aplicable a la nulidad del matrimonio; C) Ley aplicable a la separación y al divorcio; D) Ley aplicable a la disolución por muerte o declaración de fallecimiento; E) Reconocimiento de decisiones. 4. Relaciones entre los cónyuges: A) Precisión de la categoría; B) Capitulaciones matrimoniales; C) Régimen en defecto de pactos. 5. Uniones de hecho.

Lección 13ª: Filiación

1. Filiación por naturaleza: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable. 2. Filiación adoptiva: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable; C) Reconocimiento de la adopción constituida en el extranjero.

Lección 14ª: Alimentos

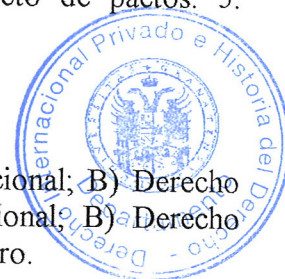
1. Autonomía de la deuda alimenticia. 2. Competencia judicial internacional. 3. Derecho aplicable. 4. Reconocimiento de decisiones: A) El problema de la compatibilidad de fuentes; B) Régimen del reglamento “Bruselas I”; C) Régimen del Convenio de La Haya de 1973. 5. Cooperación internacional y obtención de alimentos.

Lección 15ª: Sucesiones.

1. Competencia judicial internacional y Derecho aplicable: unidad y universalidad. 2. Sucesión contractual. 3. Sucesión testamentaria: A) Capacidad; B) Forma; C) Contenido; D) Inscripción y ejecución. 4. Sucesión intestada. 5. Ámbito de la ley aplicable y problemas de aplicación.

Lección 16ª: Obligaciones contractuales: régimen general.

1. Competencia judicial internacional. 2. Derecho aplicable: A) Soluciones uniformes y régimen conflictual Libre elección del Derecho aplicable: B) Elección del Derecho aplicable; C) Ley aplicable en defecto de elección; D) Acción de las normas imperativas; E) Ámbito de aplicación de la ley del contrato.



Lección 17ª: Obligaciones contractuales específicas.

1. Contratación electrónica. 2. Contrato de trabajo: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable. 3. Contrato de consumo: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable. 4. Donaciones: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable.

Lección 18ª: Obligaciones no contractuales.

1. Introducción: A) El estatuto delictual; B) Diversidad de regímenes. 2. Competencia judicial internacional. 3. Derecho aplicable: A) La regla general; B) Accidentes de circulación por carretera; C) Responsabilidad por productos. 4. Cuasicontratos: A) Gestión de negocios sin mandato; B) Enriquecimiento injusto.

Lección 19ª: Bienes

1. Introducción. 2. Competencia judicial internacional: A) Bienes inmuebles; B) Bienes muebles; C) Trust. 3. Derecho aplicable: régimen general: A) La regla *lex rei sitae*; B) Conflicto móvil. 4. Derecho aplicable: reglas especiales: A) Medios de transporte; B) Bienes en tránsito; C) Bienes destinados a la exportación; D) Bienes destinados a ser explotados en varios Estados; E) Bienes culturales; F) Títulos-valor; G) Trust. 5. Reconocimiento de decisiones y actos: A) Decisiones relativas a bienes inmuebles; B) Actos públicos de expropiación o nacionalización. 6. Bienes incorporales: A) Competencia judicial internacional; B) Derecho aplicable.

MATERIALES DE TRABAJO (PARTE GENERAL)

I. Ejercicios de competencia judicial internacional

- R. Schröder, ciudadano austriaco con domicilio en Berlín pretende plantear una acción reivindicatoria por la propiedad de una vivienda situada en España contra Charles Dupont, ciudadano haitiano con domicilio en Rennes.
- R. Schröder, ciudadano austriaco con domicilio en Berlín pretende plantear una acción de nulidad de un contrato de compraventa de una vivienda situada en España contra Charles Dupont, ciudadano haitiano con domicilio en Rennes.
- La sociedad “Supervacances” con sede en Niza arrienda para el mes de agosto de 2002 a Manuel Moroso, nacional panameño con domicilio en Granada, un apartamento turístico situado en las cercanías de Génova. El arrendatario deja impagado el alquiler y provoca daños en la vivienda por un importe considerable.
- La sociedad “Supervacances” con sede en Niza arrienda para el mes de agosto de 2002 a Manuel Moroso, nacional panameño con domicilio en Granada, un apartamento turístico situado en las cercanías de Lausanne (CH). El arrendatario deja impagado el alquiler y provoca daños en la vivienda por un importe considerable.
- La sociedad “Supervacaciones” con sede en Madrid arrienda para el mes de agosto de 2002 a Manuel Moroso, nacional panameño con domicilio en Granada, un apartamento turístico situado en las cercanías de Copenhague. El arrendatario deja impagado el alquiler y provoca daños en la vivienda por un importe considerable.
- Jaime Donoso, ciudadano español con domicilio en Granada plantea una acción reivindicatoria por la propiedad de una vivienda situada en Tánger contra Francisco Moroso García, ciudadano español con domicilio en Granada (primo del ya conocido Manuel Moroso).
- Karl Schulze y otros seis socios de nacionalidad alemana de la sociedad “Centros Limited”, cuya sede social radica en Inglaterra y su centro de dirección y de actividad principal (y única) se encuentra en Hamburgo, pretenden impugnar un acuerdo de los órganos sociales de dicha sociedad.
- Serge Thierot, nacional belga con domicilio en Bruselas, pretende demandar a la sociedad “Centros Limited”, ya conocida, por incumplimiento de contrato, por no haber entregado en su domicilio un ejemplar incunable de la Biblia de Guttemberg, sino un ejemplar de “El Florido Pensil” de Andrés Sopena, casi, pero no exactamente, del mismo valor.
- Christos Constantinopoulos, con domicilio en Mallorca, recibió un e-mail el 28 de diciembre de 2002 de Federico López, domiciliado en Caracas, en el que éste

último le ofrecía una planta industrial envasadora situada en Caracas, así como la asistencia técnica necesaria para poner en marcha el negocio, a cambio de una cantidad de 250.000 €. En el mensaje se hacía referencia a la jurisdicción venezolana como competente para resolver los posibles litigios que pudieran surgir entre ellos, y se indicaba que la ley aplicable a las obligaciones contraídas por Federico López sería la venezolana, mientras que la que regiría las obligaciones de Constantinopulos sería la española. El 7 de enero de 2003 contestó Constantinopoulos aceptando la oferta, aunque modificando la cláusula de elección de la ley aplicable, señalando la imposibilidad legal del fraccionamiento propuesto y proponiendo la ley española como ley aplicable a la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. Surgidas disputas entre las partes como consecuencia de deficiencias en la asistencia tecnológica prestada por Federico López, Constantinopulos interpone demanda ante los tribunales españoles el 20 de mayo de 2003.

- Ana Karenina, con domicilio en San Petersburgo, con ocasión de la Feria Mundial del Libro, celebró en Madrid un contrato de compraventa con Jeremy Bentham, librero australiano con domicilio en Melbourne, por la que éste último se comprometía a entregarle en la oficina de Ana en Munich 10 ejemplares de la primera edición de "El panóptico". En el contrato, sometían sus diferencias a los Tribunales ingleses. Ana transfirió 10.000 €, tal y como se había acordado, pero sólo recibió un ejemplar reciente, en pésimo estado. Aprovechando la nueva feria del libro en Barcelona, y la presencia de Bentham en España, ¿podría Ana demandarle ante los Tribunales españoles? ¿Cambiaría el caso si Ana estuviera domiciliada en España? ¿Y si se hubiesen sometido a los Tribunales australianos? ¿Quién es el autor de "El Panóptico"? ¿Y de "Ana Karenina"?
- Howard Carter, egiptólogo inglés con domicilio en París, fue atropellado cerca del templo de Luxor por el vehículo todo terreno conducido por su contrincante y colega Jean-François Champollion, nacional francés domiciliado en El Cairo. Howard decidió no demandarle en El Cairo, por las carencias del Derecho procesal y civil egipcio en materia de daños. Champollion acudió al British Museum con objeto de dictar una conferencia sobre "De la conveniencia de no fiarse de lo que parece una simple piedra", en compañía de Heinrich Schliemann, que había de disertar sobre "Arqueólogos aficionados". Howard, gracias a un confidencia de Schliemann, supo de esa presencia y demandó a Champollion por responsabilidad no contractual ante los Tribunales ingleses el 15 de octubre de 2003. Airado por la conducta de su colega, Champollion le demandó a su vez una semana después ante los Tribunales de París reclamando una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en el accidente, alegando que la imprudencia de Carter había sido la causa del atropello, que provocó daños en el vehículo y la fragmentación de una valiosa piedra que transportaba. ¿Qué tribunal es competente? ¿Qué tribunal debería conocer? ¿Por casualidad habrían tenido competencia, en este mismo caso, los Tribunales españoles? ¿Qué maldición perseguía a Carter? ¿Cuál era la famosa piedra de Champollion? ¿Qué descubrió Schliemann pese a ser un aficionado?